



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
Concejo



Rafael Vera Mascaró

Rafael Vera Mascaró

La Red de Policlínicos

DAFI Salud

GRUPO DAFI ASOCIADOS SAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA EMPRESA GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra por una parte la Municipalidad Distrital de Bellavista, debidamente representada por su Alcalde **Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina**, identificado con DNI N° 10273762, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 498, en el Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **LA EMPRESA GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C.** identificada con RUC N° 20537671506, inscrita en la Partida N° 12443829 de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General el **Sr. Yeremi Aron Espinoza Velarde**, identificado con DNI N° 80471148, con domicilio según poder inscrito en Avenida Militar N° 1966 Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de Gobierno Municipal con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política del Distrito de Bellavista cuyas competencias y funciones están definidas en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que comprende la promoción del desarrollo, la prestación de los servicios públicos y la representación de los vecinos de acuerdo con las necesidades básicas para alcanzar una ciudad moderna y habitable. Impulsa el desarrollo humano promoviendo el Programa "LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO", por lo que la materia del presente Convenio se inscribe dentro de este Programa con proyección a la constitución de un sistema local de salud; al amparo de lo dispuesto por las Leyes N° 26842 – Ley General de Salud y N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.2 **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social son las actividades de Médicas y Odontológicas, la importación y venta de productos farmacéuticos, de tocador, equipo y material médico quirúrgico, de laboratorio y las actividades permitidas por la ley. Comprende también la representación y/o distribución de marcas y/o empresas extranjeras o nacionales dedicadas a la elaboración y/o fabricación de productos farmacéuticos o material médico quirúrgico; igualmente podrá dedicarse a la construcción en general.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

- 2.1 La construcción, equipamiento y administración de un **Policlínico Municipal de Bellavista**, con la perspectiva de prevenir enfermedades y ofrecer atención médica dirigida principalmente a los vecinos de distrito.



MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE BELLAVISTA

La Red de Prestadores
DAFI Salud

GRUPO DAFI ASOCIADOS SAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2.2 Brindar servicios médicos y atención de consultas externas, urgencias médicas en especialidades como: Medicina General, Cirugía General, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Traumatología, Cardiología, Odontología, Medicina Física y Rehabilitación, Urología, Oftalmología entre otras, aplicando las normas de salud vigentes.

2.3 Garantizar que las tarifas por la atención médica ofrecida en las diversas especialidades, serán las más bajas del Distrito, haciendo accesible la atención médica a la comunidad.

2.4 Mejorar la oferta de servicio de salud y disminuir la demanda insatisfecha en el área asistencial y preventivo promocional del distrito de Bellavista.

CLAUSULA TERCERA: BENEFICIOS DE LA MUNICIPALIDAD

Facilitar el cumplimiento de las responsabilidades en la materia, fijadas en la Ley Orgánica de Municipalidades y la puesta en valor del patrimonio municipal al incrementar sus activos.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

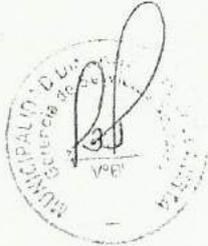
a) Coordinar con **LA EMPRESA** el funcionamiento del denominado **Policlínico Municipal de Bellavista**, que será organizado, conducido y administrado por **LA EMPRESA**, quien tiene plenas responsabilidades ante los pacientes y terceras personas, sean naturales o jurídicas; públicas o privadas para el mejor cumplimiento del presente Convenio.

b) Brindar vigilancia externa de día y de noche del denominado **Policlínico Municipal de Bellavista**, a través del sistema de seguridad ciudadana de **LA MUNICIPALIDAD**.

c) Otorgar a **LA EMPRESA** el trámite de la licencia de funcionamiento municipal del servicio materia del presente Convenio.

d) Facilitar el uso del terreno de propiedad municipal, con un área de 1,000.00 M2 ubicado en la esquina de la Avenida Santa Rosa (Ahora Av. Juan Pablo II) y Calle 64 (esquina) Urbanización Ciudad del Pescador del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao (anexo A); para el funcionamiento del denominado **Policlínico Municipal de Bellavista** mediante cesión en uso que por el lapso de Quince (15) años; computados a partir de la inauguración del servicio médico.

e) Difundir los alcances del presente Convenio, a través del portal institucional, redes y medios disponibles, autorizando a **LA EMPRESA** la colocación o instalación de avisos publicitarios en avenidas no colectoras y lugares de alto tránsito (peatonal y vehicular) observando los requisitos y condiciones técnicas establecidas para la difusión de los servicios a ser brindados por el denominado **Policlínico Municipal de Bellavista**.

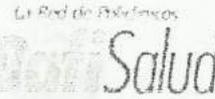


GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C.
YEREMI A. ESPINOZA VELARDE
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



GRUPO DAFI ASOCIADOS SAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

f) Autorizar a **LA EMPRESA** el uso de la denominación: "**Policlínico Municipal de Bellavista**", solo para fines del presente Convenio y previa coordinación de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA EMPRESA se compromete a:

a) Construir, equipar, dirigir, organizar y administrar el **Policlínico Municipal de Bellavista** de la forma segura y eficiente, de acuerdo a los parámetros y estándares aplicables al presente caso, según los objetivos del presente Convenio, asumiendo toda responsabilidad legal y de cualquier índole, frente a sus pacientes y terceras personas, sean públicas y privadas; naturales y jurídicas, con quienes trate en los procesos de programación y ejecución de los servicios de atención médica que brinde en cumplimiento del presente Convenio y como consecuencia de las relaciones concurrentes, durante el periodo que dure el convenio

b) A invertir un promedio de DOS MILLONES DE SOLES (S/. 2'000,000.00 millones y 00/100 de Soles) para la construcción de **Policlínico Municipal de Bellavista** que contará de 5 pisos en un área de 1000 mts², señalando que el 5to piso será exclusivamente destinado para un auditorio con sus respectivos servicios, que será administrado por **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que contará con ingreso propio directo e independiente, por una escalera y ascensor.

c) Tramitar todas las autorizaciones correspondientes de categorización, construcción y funcionamiento del **Policlínico Municipal de Bellavista** ante la DIRESA y otras entidades competentes, previo a su pleno funcionamiento.

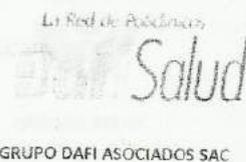
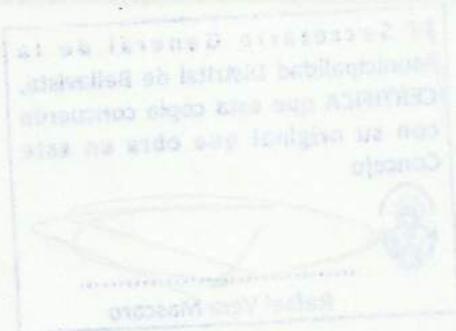
d) Asumir todo el costo de construcción, implementación, equipamiento y administración del **Policlínico Municipal de Bellavista**, pudiendo **LA EMPRESA** celebrar bajo su exclusiva responsabilidad contratos o Convenios con entidades del sector público o privado que le permita garantizar el pleno funcionamiento y operatividad del servicio médico materia del presente Convenio, así como la inversión que sea requerida de acuerdo a los parámetros y estándares aplicables al presente caso sin responsabilidad de ninguna naturaleza por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. EN tal sentido, **LA EMPRESA** se compromete iniciar los trámites correspondientes a la licencia de construcción, a más tardar a los noventa (90) días de suscrito el presente Convenio.

e) Asistir gratuitamente de manera excepcional, con consultas médicas, a determinados vecinos o personal municipal que por razones sociales debidamente verificados sean presentados por **LA MUNICIPALIDAD** ante la Dirección Médica del **Policlínico Municipal de Bellavista**, durante el periodo que dure el convenio.



GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C.
YEREMI A ESPINOZA VELARDE
GERENTE GENERAL





GRUPO DAFI ASOCIADOS SAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C.
VEREMIA ESPINOZA VELARDE
GERENTE GENERAL

f) Ofrecer en forma gratuita a los buenos contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos del impuesto predial y arbitrios ante **LA MUNICIPALIDAD**, una consulta médica mensual, durante el periodo que dure el convenio.

g) Realizar como mínimo seis (06) campañas mínimas gratuitas de prevención en salud y atención médica al año, que deberán ser coordinadas con **LA MUNICIPALIDAD**, durante el periodo que dure el convenio.

h) Facilitar una ambulancia del servicio para el traslado de pacientes a los establecimientos de salud de mayor capacidad resolutoria en casos de emergencias (Riesgo de Vida) o cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo requiera, de común acuerdo con la empresa.

i) Presentar el expediente técnico para la construcción del **Policlínico Municipal de Bellavista** materia del presente Convenio, hasta un plazo de treinta (30) días de aprobado el presente Convenio, comprometiéndose a iniciar la construcción una vez obtenida la Licencia de Construcción., considerándose para estos efectos, un plazo de ocho (08) meses para la culminación de la edificación completa y su posterior inauguración y puesta en funcionamiento.

j) Proceder a la devolución del terreno y a la entrega de la edificación del **Policlínico Municipal de Bellavista**, sin ningún tipo de condición, reembolso, compensación o similar una vez cumplido el plazo de quince (15) años de vigencia del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en su cláusula novena.

k) Responsabilizarse por la contratación del personal administrativo, auxiliar, enfermeras, médicos, psicólogos y otros que laborarán en el **Policlínico Municipal de Bellavista** y que ninguna de estas personas guardará alguna relación laboral directa o indirecta con **LA MUNICIPALIDAD**.

l) Por la suscripción del presente Convenio **LA EMPRESA**, asume el pago de los servicios de energía eléctrica, agua y teléfono correspondiente al local y a los servicios del **Policlínico Municipal de Bellavista**, así como el pago de los otros servicios que **LA EMPRESA** contrate a nombre propio.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS

Los servicios materia del presente Convenio se prestarán ininterrumpidamente en el horario establecido de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, excepto feriados, salvo modificación del mismo por acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
Concejo



Rafael Vera Mascaro

La Red de Policlínicos

DAFI Salud

GRUPO DAFI ASOCIADOS SAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

y aprobados por mutuo acuerdo y en función a la circunstancia de cada caso, pudiendo en caso las partes consideren necesario, formalizarse en un Centro de Conciliación.

CLAUSULA SETIMA: COMUNICACIÓN Y DIFUSION

7.1 Difundir las bondades del Convenio a los beneficiarios y a la comunidad en general a través de los medios digitales, redes sociales y de prensa escrita, televisión, radio mediante material gráfico (dípticos, trípticos, folletería, banners, banderolas, letreros, etc.), videos, comunicación virtual, y otros, por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**

7.2 Toda información y/o material de difusión y de apoyo para la ejecución del presente Convenio, deberá consignar el logotipo de las partes en condiciones y características similares.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMACION DEL COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan que para garantizar el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio se instalará un Comité de Coordinación conformado de la siguiente forma:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El titular de la Gerencia de Servicios Sociales, o quien haga sus veces.

Por **LA EMPRESA**: El Gerente General.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

9.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de Quince (15) años a partir de la fecha de inauguración del Policlínico Municipal de Bellavista, plazo que podrá ser cancelado si las partes lo convienen expresamente y por escrito con antelación de un año.

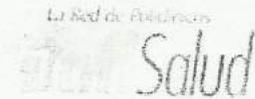
9.2. En caso de Cancelarse el presente Convenio **LA EMPRESA** retirará de la infraestructura donde se brinde el servicio, todos los equipos, accesorios y mobiliario que se hubiese instalado en la misma, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días útiles computados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento acordado o notificado. El bien inmueble (terreno y edificio construido) cedido en uso, retornara al dominio de **LA MUNICIPALIDAD**, sin ningún tipo de compensación ni pago por cualquier naturaleza.

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a mantener en absoluta reserva, durante la ejecución del presente Convenio y en un plazo no mayor de un (1)



MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE BELLAVISTA



GRUPO DAFI ASOCIADOS SAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

año del término del mismo, toda la información o documentación generada o intercambiada, en razón a la presente relación interinstitucional y se comprometen a no divulgar a terceros tal información o el contenido de la documentación sin la autorización previa y por escrito de cualquiera de las partes.

CLAUSULA UNDECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

11.1 Las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, será causal de resolución del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil.

11.2 Producido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar mediante Carta Notarial a **LA EMPRESA** sobre la imputación del incumplimiento, debiendo **LA EMPRESA** presentar sus descargos dentro de los quince (15) días útiles siguientes o subsanar la omisión incurrida.

11.3 Si no se llegara a subsanar la omisión en el plazo señalado, **LA MUNICIPALIDAD** dará cumplimiento a la resolución automática del Convenio mediante Carta Notarial, la misma que surtirá efectos a partir de un día hábil después de la fecha de la recepción de la carta de resolución, sin perjuicio del pago de la correspondiente penalidad en caso resulte aplicable.

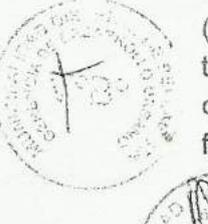
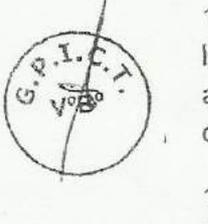
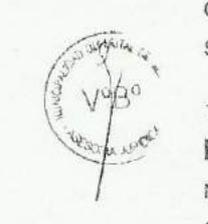
11.4 De igual forma el Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho por acuerdo de las partes.

11.5 Se exime de la causal de Resolución de Convenio a **LA EMPRESA** en caso que el incumplimiento se deba a hecho fortuito, o por causa mayor o hecho determinante de terceros no forme parte de **LA EMPRESA**.

CLAUSULA DUODECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y a cada una de las cláusulas que forman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 De producirse discrepancias en la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes la resolverán directa y amigablemente dentro del plazo de diez (10) días calendarios y de no ser esto posible, las partes acuerdan expresamente que toda divergencia o reclamación respecto de la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio se ventilará ante un Tribunal Arbitral, quedando las partes facultadas a elegir el mismo; siendo el fallo de éste de carácter inapelable. Las partes





Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
Concejo

[Signature]

Rafael Vera Mascaro

La Red de Proveedores
DAFI Salud
GRUPO DAFI ASOCIADOS SAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

renuncian a su derecho de ejercitar cualquier acción ante la jurisdicción ordinaria y se obligan a cumplir las resoluciones y a acatar el Laudo que emita el Tribunal Arbitral.

[Signature]

12.3 En todo lo no previsto en esta cláusula de conciliación y arbitraje, serán de aplicación las normas de la Ley General y Arbitraje N° 26572, y demás normas complementarias o modificatorias.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, en caso contrario toda comunicación o modificación realizada al último domicilio conocido y aceptado se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.



Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, se suscribe el presente en tres ejemplares originales con igual valor, en el distrito de Bellavista, a los quince días del mes de abril del 2016.



[Signature]

Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina.
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista

[Signature]

Sr. Yeremi Aron Espinoza Velarde.
Gerente General
Empresa GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C.

